



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa el presente proceso al Despacho, informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación a la parte demandada.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20210056000**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte demandante surtió la notificación del demandado **CARLOS GIOVANNI ROJAS VELÁSQUEZ** y la organización si sindical **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA UNASEP** a los correos electronicosAbocarlos71@hotmail.com, carlosg.rojas@supernotariado.gov.co y UNASEP2015@GMAIL.COM el día 26 de noviembre de 2021 con constancia de envío a través del operador postal "Enviamos Plataforma SAS", con constancia de entrega, por lo que dos (2) días después de la entrega y constancia del recibido, **se entiende por surtida la notificación personal** esto es 31 de mayo de la anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el **LUNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia a fin de llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 114 del CPTSS.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del CGP, referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado j1ato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

CUARTO: POR SECRETARIA de manera inmediata envíese correo electrónico a las partes y a la organización sindical informándole la fecha y hora de la audiencia señalada, adjuntándole copia de este proveído y del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b0df38e0f9241c04e8f5dd6851d0435f3191a05e8a757137f43f985f54802b**

Documento generado en 04/02/2022 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 012 de Fecha **05 de febrero de 2022.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nini' followed by a stylized surname.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA